

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 9:15 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA 'VI-00034-P-2025' EX ''**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes la Defensa del condenado, Dra. Llano, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se deja constancia que el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' no se ha presentado pese a estar debidamente notificado. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audienciadenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]',

Segundo: Reprogramar la presente audiencia para la semana próxima, debiendo fijarse fecha por Secretaría, por los motivos aquí expuestos.

Tercero: Tener presente la solicitud de rebeldía y orden de captura peticionada por la representante del Ministerio Público Fiscal y diferir su tratamiento para la audiencia ordenada en el artículo anterior.

Cuarto: Registrar y notificar.